



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 246 -2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, **09 OCT 2018**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 155294-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por el señor Ambrocio Ayca Choque y José Yorsi Cuela Sucso, sobre ampliación de plazo para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización e ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 140, numeral 01, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los plazos y términos son entendidos como máximos, se computa independientemente de cualquier formalidad, y obliga por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.

Que, con Resolución Administrativa N° 40-2018-ANA-AAACO-ALA.CL del 16-03-2018, se autorizó la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial a Sr. Ambrocio Ayca Choque y José Yorsi Cuela Sucso, proveniente del manantial denominado 01 al 09 ubicado en la comunidad campesina de Challaviento, por el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de su notificación;

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con escrito del visto, los señores Ambrocio Ayca Choque y José Yorsi Cuela Sucso, solicitan ampliación de plazo para culminar los estudios que fueran autorizados con la Resolución Administrativa N° 40-2018-ANA-AAACO-ALA.CL, por el periodo de 120 días;

Que, según el Informe N° 80-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL/ERH/MGRR del 14-09-2018, luego de evaluado el petitorio, concluye que la ampliación fue planteada fuera de plazo, pues se aprecia que el acta de notificación de la Resolución Administrativa N° 40-2018-ANA-AAACO-ALA.CL tiene fecha 16-03-2018, sin embargo el petitorio de ampliación de plazo ha sido presentado el 04-09-2018, es decir que ha sido presentado 42 días posteriores a la fecha vencimiento del plazo otorgado, por lo que recomienda se declare la improcedencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018 - ANA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud formulada por los señores Ambrocio Ayca Choque y José Yorsi Cuela Sucso, sobre ampliación de plazo para la culminación de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, todo ello en atención a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. PANTALIDN HUACHANI MAYTA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.Arch
PHM/.